



“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o

adicionan, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el citado artículo 209, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el Plan de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza” 2016- 2019 en la línea estratégica “Fortalecimiento Institucional, contiene el Programa: Gobernando con los Municipios, que contiene el Subprograma: Asistencia administrativa a Municipios, dentro del cual se estableció el proyecto de inversión: “Asistencia técnica para el fortalecimiento integral de la gestión pública municipal de los ZODES Norte y Dique del Departamento de Bolívar”. Dentro de los objetivos del citado proyecto de inversión se contempló: Fortalecer la capacidad de la administración Departamental de Bolívar para definir el perfil de la información, producción, manipulación y actualización de la misma para la toma de decisiones de importancia estratégica para el Departamento en materia de salud, educación, red vial e inversiones entre otros, de igual forma, fortalecer los sistemas de información tecnológicos y de capacitación de personal para el manejo de sistemas efectivos de sistemas efectivos de Georreferenciación para la toma de decisiones estratégicas del departamento.



En sus componentes se determinó la necesidad de actualización de la licencia del software Arc Gis Enterprise Estandard (Windows) Up to Four cores licence\_ArcGIS for Desktop avance single, dentro del cual se ha programado la actualización de la licencia.

Que con fundamento en lo anterior y, con el objeto de cumplir con su deber misional y fortalecer el sistema de información tecnológico de georreferenciación, la Gobernación del Departamento de Bolívar – Secretaria de Planeación, requiere que el Sistema de Información Geográfico (SIG-Bol) del Departamento de Bolívar, sea dotado con la actualización de la licencia del Software Arc Gis Enterprise Estandard (Windows) Up to Four cores licence –ArcGis for Desktop avance single license.

Por esta razón a través de la Secretaria de Planeación Departamental se ha identificado la necesidad de actualización de la licencia del Software Arc Gis Enterprise Estandard (Windows) Up to Four cores licence –ArcGis for Desktop avance single license.

Que de igual forma, la Gobernación de Bolívar cuenta con la Dirección Administrativa de Logística, cuya dependencia es la encargada de proveer a todas las dependencias del sector Central de la administración departamental, de todos los bienes, suministros y servicios administrativos que requieran para su funcionamiento. Por tanto, esta Dependencia tiene adecuado sus procesos para tramitar de manera ágil los suministros requeridos por la administración.

Que para lo anterior, la Dirección Administrativa Logística cuenta con un Usuario Comprador registrado que permite utilizar los mecanismos de agregación de demanda vigentes en la tienda virtual de estado colombiano, los cuales permiten al estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación

Que haciendo aplicación del principio de economía procesal, todo lo relacionado con la gestión contractual para la compra de la actualización de la licencia del Software Arc Gis Enterprise Estandard (Windows) Up to Four cores licence –ArcGis for Desktop avance single license para el Sistema de Información Geográfico (SIG-Bol) del Departamento de Bolívar, cuyo presupuesto corresponde a la Secretaría de Planeación le corresponderá a la Dirección Administrativa Logística dada la urgente necesidad de suministrar esta dotación de manera ágil a través de los mecanismos de agregación de demanda vigentes en la tienda virtual del estado Colombiano, de tal forma que no se afecte el servicio del Sistema de Información Geográfico (SIG-Bol) del Departamento de Bolívar.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, razón por la cual se procederá a delegar en la Directora Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, la atribución del Gobernador para llevar a cabo la ejecución de la actualización de la licencia del Software Arc Gis Enterprise Estandard (Windows) Up to Four cores licence –ArcGis for Desktop avance single license para el Sistema de Información Geográfico (SIG-Bol) del Departamento de Bolívar.

Que la delegación a la Directora Administrativa de Logística de la Gobernación de Bolívar, para este proceso en especial, conlleva el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia en el logro de las metas misionales.



**DECRETO No.**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deléguese en la Directora Administrativa de Logística código 009 grado 02, asignada a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar gastos y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en el proceso de contratación que tendrá por objeto la dotación de la actualización de la licencia del Software Arc Gis Enterprise Estandard (Windows) Up to Four cores licence –ArcGis for Desktop avance single license para el Sistema de Información Geográfico (SIG-Bol) del Departamento de Bolívar, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo que suscribe la Secretaria de Planeación del Departamento de Bolívar y cuyas actividades se encuentran definidas en el proyecto de inversión “Desarrollo del Sistema de Información Integrado de Análisis Geográfico para la toma de decisiones estratégicas del Departamento de Bolívar”-y cuyo gasto corresponde a la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con el proceso de contratación, hasta lograr satisfacer las necesidades delegadas; Así como todos los trámites para utilizar los mecanismos de agregación de demanda vigentes en la tienda virtual de estado colombiano,

**ARTICULO TERCERO:** La delegación a que se refiere el presente decreto se ejecutará en el marco de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, le imponen al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

**PARAGRAFO:** El delegatario deberá adicionalmente, presentar al Gobernador un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

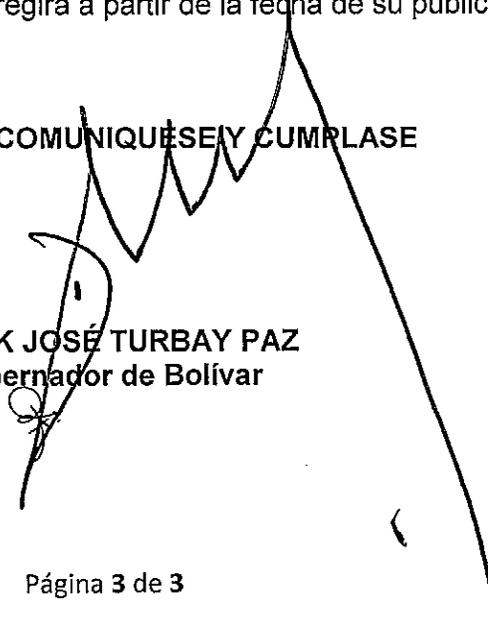
**ARTICULO QUINTO:** El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**05 DIC. 2019**

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
Vo. Bo. **Adriana Trucco de la Hoz**  
Secretaria Jurídica

1915

1000